

Avisos
2016

Bogotá, D.C.

MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL 30/12/16
RADICADO: 2016-EE-178587 Fol: 1 Anex: 1
Destino: NAYRA LUZ ALVARINO MOLINA
Asunto: ACTA DE NOTIFICACIÓN POR AVISO DE LA RESOLUCIÓN

Señor (a)
NAYRA LUZ ALVARINO MOLINA

UAC

ACTA DE NOTIFICACIÓN POR AVISO

PROCESO: Resolución 23724 DE 22 DE DICIEMBRE DE 2016
AUTORIDAD QUE EXPIDE EL ACTO: MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL
NOMBRE DEL DESTINATARIO: NAYRA LUZ ALVARINO MOLINA
DIRECCIÓN:

NOTIFICACIÓN POR AVISO

En la ciudad de Bogotá a los 30 días del mes de Diciembre del 2016, remito al Señor (a): NAYRA LUZ ALVARINO MOLINA, copia de la Resolución 23724 DE 22 DE DICIEMBRE DE 2016 de acuerdo con lo establecido en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011 que establece: *"Si no pudiere hacerse la notificación personal al cabo de los cinco (5) días del envío de la citación, esta se hará por medio de aviso que se remitirá a la dirección, al número de fax o al correo electrónico que figuren en el expediente o puedan obtenerse del registro mercantil, acompañado de copia íntegra del acto administrativo. El aviso deberá indicar la fecha y la del acto que se notifica, la autoridad que lo expidió, los recursos que legalmente proceden, las autoridades ante quienes deben interponerse, los plazos respectivos y la advertencia de que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al de la entrega del aviso en el lugar de destino."*

Contra este acto procede el recurso de reposición el cual deberá interponerse en este Ministerio por escrito dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la notificación por aviso según el Artículo 76 de la Ley 1437 de 2011.

Cordial saludo

DORA INÉS OJEDA RONCANCIO
Asesora Secretaria General
Unidad de Atención al Ciudadano

Revisó: Dojeda
Preparó: dptorres

472

Servicio Postal
Saqueadora S.A.
ST. PUERTO RICO
C.C. 20.000.000
Teléfono: 01 800 11 1200

REMITENTE

Nombre/ Razon Social
MIRAS EMIO DE EDUCACION
NACIONAL - MIN. DE EDUCACION
R.D.O.
Direccion: C/L 43 NO. 57-14
PRIMER PISO

Ciudad: SOGOTA D.C.

Departamento: SOGOTA D.C.

Código Postal: 11321200

Envío: RN69263215200

DESTINATARIO

Nombre/ Razon Social:
NAYRALUZ ALVARINO MOLINA
NAYRALUZ ALVARINO MOLINA

02/01/2017 14:24:38
No. de control de esta etiqueta: 00000000000000000000
No. de control de esta etiqueta: 00000000000000000000

472	Motivos de Devolución	<input checked="" type="checkbox"/> Desconocido	<input checked="" type="checkbox"/> No Existe Número
		<input checked="" type="checkbox"/> Refusado	<input checked="" type="checkbox"/> No Reclamado
		<input checked="" type="checkbox"/> Cerrado	<input checked="" type="checkbox"/> No Contactado
	<input checked="" type="checkbox"/> Dirección Errada	<input checked="" type="checkbox"/> Fallecido	<input checked="" type="checkbox"/> Aparado Clausurado
	<input checked="" type="checkbox"/> No Reside	<input checked="" type="checkbox"/> Fuerza Mayor	
Fecha 1:	06 ENE 2017	Fecha 2:	DA MES AÑO R.D.
Nombre del distribuidor:	EDGAR BUELVAS		
C.C.	C.C. 10.765.726		
Centro de Distribución:	Centro de Distribución:		
Observaciones:	Observaciones:		



MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL

RESOLUCIÓN NÚMERO

123724

(22 DIC 2016)

Por medio de la cual se resuelve una solicitud de convalidación

LA SUBDIRECTORA DE ASEGURAMIENTO DE LA CALIDAD DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR
en ejercicio de sus atribuciones legales y en especial las que le confiere el artículo 29 del Decreto 5012 de 2009 y la
Resolución No 18559 del 22 de septiembre de 2016

CONSIDERANDO:

Que NAYRA LUZ ALVARINO MOLINA, ciudadana colombiana, identificada con cédula de ciudadanía No. 50.911.368, presentó para su convalidación el título de MASTER OF SCIENCE, otorgado el 19 de diciembre de 2015, por UNIVERSITY OF ARKANSAS, ESTADOS UNIDOS, mediante solicitud radicada en el Ministerio de Educación Nacional con el No. CNV-2016-0010653.

Que de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 5012 de 2009, corresponde al Ministerio de Educación Nacional convalidar los títulos de educación superior otorgados por instituciones de educación superior extranjeras de acuerdo con las normas vigentes.

Que en virtud del artículo 3°; numeral 1° de la resolución 6950 del 15 de mayo de 2015, uno de los criterios aplicables para efectos de la convalidación de títulos otorgados por instituciones de educación superior extranjeras, es el de Programa o Institución Acreditada o su equivalente en el país de procedencia. En el referido precepto normativo se dispone lo siguiente: "Se encuentra dentro de este criterio cuando el título que se solicita convalidar cuenta con alguna de las dos siguientes condiciones: a) si la institución que otorgó el título que se somete a convalidación se encuentra acreditada, o cuenta con un reconocimiento equivalente por parte de una entidad certificadora o evaluadora de alta calidad, reconocida en el país de origen b) si el programa académico cursado por el solicitante se encuentra acreditado, o cuenta con un reconocimiento equivalente por parte de una entidad certificadora o evaluadora de alta calidad, reconocida en el país de origen. Para la aplicación del criterio de convalidación por acreditación, la fecha de obtención del título debe estar comprendida dentro del término de vigencia de la acreditación del programa o de la institución que otorgó el título que se pretende convalidar. Si la solicitud presentada por el interesado se encasilla dentro de este primer criterio, se procederá a convalidar el título".

Que consultado el "Academic Ranking of World Universities", sistema de evaluación de alta calidad desarrollado por The Institute of Higher Education, Shanghai Jiao Tong University, que clasifica a las mejores instituciones de educación superior del mundo, teniendo en cuenta criterios tales como el alto nivel de desempeño académico, el alto nivel de investigación, los reconocimientos internacionales y el número de publicaciones, se pudo establecer que UNIVERSITY OF ARKANSAS, ESTADOS UNIDOS se encuentra clasificada entre las 500 mejores.

Que con fundamento en las anteriores consideraciones y después de haber estudiado la documentación presentada, se concluye que es procedente la convalidación solicitada.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Convalidar y reconocer para todos los efectos académicos y legales en Colombia, el título de MASTER OF SCIENCE, otorgado el 19 de diciembre de 2015, por UNIVERSITY OF ARKANSAS, ESTADOS UNIDOS a NAYRA LUZ ALVARINO MOLINA, ciudadana colombiana, identificada con cédula de ciudadanía No. 50.911.368, como equivalente al título de MAGÍSTER EN INOCUIDAD DE ALIMENTOS, que otorgan las instituciones de educación superior colombianas de acuerdo con la Ley 30 de 1992.

PARÁGRAFO.- La convalidación que se hace por el presente acto administrativo no exime al profesional beneficiario del cumplimiento de los requisitos exigidos por las normas que regulan el ejercicio de la respectiva profesión.

ARTÍCULO SEGUNDO.- La presente resolución rige a partir de la fecha de su notificación y contra la misma proceden el recurso de reposición y apelación, los cuales deberán ser interpuestos en la diligencia de notificación personal o dentro de los diez (10) días siguientes a ella o a la notificación por aviso al tenor de lo dispuesto en el artículo 76 de la ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D. C., a los 22 DIC 2016

LA SUBDIRECTORA DE ASEGURAMIENTO DE LA CALIDAD DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR


KELLY JOHANNA STERLING PLAZAS